



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# Resolución Administrativa

N° 015 -2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 25 ENE 2018

VISTO:

El recibo N° 2016S03835 por el uso de agua subterránea con fines poblacionales, del usuario Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (Jass) Del Centro Poblado San José, y efectuado el conocimiento para su pago, y;

CONSIDERANDO:

**Primero:** El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N°29338, establece que la retribución económica por el uso de agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere el origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

**Segundo:** Mediante Decreto Supremo N°024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de la retribución económica a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normó el procedimiento para su pago.

**Tercero:** Por Resolución Directoral N° 1425-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA se otorgó al usuario Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (Jass) Del Centro Poblado San José, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 30933.75 m<sup>3</sup>.

Durante el año 2015, el usuario Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (Jass) Del Centro Poblado San José, ha realizado el uso de un volumen de 30933.75 m<sup>3</sup>. Correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/142.30 Soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

**Cuarto:** Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el día 17 de Mayo de 2017 y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verificó que éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N°006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N°149-2015-ANA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR al usuario Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (Jass) Del Centro Poblado San José para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado (a), cumpla con cancelar el **Recibo N° 2016S03835** por el importe ascendente a S/142.30 (Ciento cuarenta y dos con 30/100 Soles), correspondiente al uso de agua subterránea con fines poblacionales año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.



**Regístrese y Comuníquese.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL  
*Manuel Barreno*  
ING. MANUEL BARRENO RODRIGO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL